VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P	ADICION EN DINERO Y TIEMPO No. 1 -LEY 142 / RECURSOS PROPIOS-			Página: 1 de 3
No.	2000.13.02.137-2026	**Fecha de elaboración**	17 de julio de 2026	
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.		NIT	900.333.452-1
Contratista	**JUAN CARLOS MEJIA AGUDELO**		**CC**	**10.273.447 DE MANIZALES**
Valor Inicial	**SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($6.504.028)**			
Valor Adición N 1	**TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE ($3.252.014)**			
Valor total	**NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.756.042)**			

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE**, según consta en la Cámara de Comercio de la ciudad de Cali, quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Publica No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **JUAN CARLOS MEJIA AGUDELO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.273.447 de Manizales, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN EN DINERO Y TIEMPO No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2000.13.02.137-2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que el día 17 de julio de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 2000.13.02.137-2026, cuyo objeto consiste en: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO, ROCERÍA, RETIRO DE MATERIAL SÓLIDO Y VEGETAL, QUE PERMITA EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LAS UNIDADES DE TRATAMIENTO QUE CONFORMAN LA PTAR DEL CORREGIMIENTO DE GUABAS, MUNICIPIO DE GUACARÍ". (2)** Que, en la Cláusula Séptima del Contrato de prestación de servicios No. 2000.13.02.137-2026 del 17 de julio de 2026, denominada "**VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL VEINTIOCHO PESOS COLOMBIANOS ($6.504.028)** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en DOS(02) cuotas mensual iguales, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS COLOMBIANOS, ($3.252.014) una vez presente la correspondiente cuenta de cobro y/o factura adjunto al informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato., previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cada cuenta de cobro y/o factura deberá ser presentada oportunamente, con el informe de actividades y novedades mensuales (si aplica) aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, con la respectiva planilla de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes y/o periodo que factura y con los demás requisitos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

requeridos por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por EL CONTRATISTA después de haber sido radicada en la sede de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada". **(3)** Que, en la Cláusula Novena del Contrato denominada "**PLAZO DE EJECUCIÓN**. El término de duración para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026". **(4)** Que, atendiendo a la naturaleza y continuidad de las actividades contratadas, se requiere garantizar durante un mes adicional la ejecución de las obligaciones asociadas al objeto contractual, razón por la cual resulta conveniente adicionar el plazo y valor, para lo cual la empresa cuenta con recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adicionado al contrato No. 2026080013 del 31 de agosto de 2026, expedido por la Dirección Financiera de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **(5)** Que la presente modificación mantiene incólume el objeto contractual y se limita a ampliar su plazo de ejecución y adicionar el valor correspondiente a una cuota siendo así ADICION EN TIEMPO VALOR No. 1, sin incorporar obligaciones ajenas a las inicialmente pactadas. **(6)** Que, por lo anterior, resulta viable, conveniente y oportuno suscribir la presente ADICIÓN EN DINERO Y TIEMPO No. 1, el cual se ajusta a las normas y jurisprudencias colombianas que le son aplicables y por tanto se acuerdan las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONA EN VALOR.** Adicionar en la Cláusula Séptima del Contrato de Prestación de Servicios No. 2000.13.02.137-2026 del 17 de julio de 2026, en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CATORCE PESOS M/CTE ($3.252.014)**, equivalente a una (1) cuota mensual. En consecuencia, el nuevo valor total del contrato será de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($9.756.042)**. La adición estará amparada por el nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026080013 del 31 de agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN TIEMPO.** En la Cláusula Novena del Contrato de Prestación de Servicios No. 2000.13.02.137-2026 del 17 de julio de 2026, denominada "**PLAZO DE EJECUCIÓN",** Adicionar en UN (1) MES el plazo de ejecución del contrato. En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. CLAUSULA TERCERA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas del contrato original quedan vigentes, en cuanto no se opongan a la presente ADICIÓN EN DINERO Y TIEMPO No. 1 que modifica y da alcance al objeto y obligaciones contractuales. **CLAUSULA CUARTA. - POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** La presente ADICIÓN EN DINERO Y TIEMPO No. 1, surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico-Digital de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD

presente, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
MOISES CEPEDA RESTREPO Gerente Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. Gestor del Plan Departamental P.D.A.	**JUAN CARLOS MEJIA AGUDELO** CC No. 10.273.447 de Manizales
Avenida 8 Norte # 24AN-139. B/ Santa Monica. Santiago de Cali (V)	calle 54 4643 casa llanogrande
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	3127728574
contacto@eva.gov.co	Jmca465@gmail.com

CLAUSULA SEXTA. PUBLICACIÓN. La presente ADICIÓN EN DINERO Y TIEMPO No. 1, se publicará en el SECOP II o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública – Secop II

Proyectó y elaboró: Brian Steven Escobar Montoya – Abogado Contratista
Revisó: Camilo Andres Gomez Jimenez – Director Juridco (E)
Aprobó: Los firmantes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO SIN PREVIA AUTORIZACION DE LA ENTIDAD